

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000

00000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación del firme de los caminos de la estación de Zarzalejo a Fresnedillas, y de Valdemorillo a Colmenar del Arroyo, se hace público por medio de presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la sección y negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación administrativa de 2 de julio de 1924.

Madrid, 16 de noviembre de 1932.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—843)

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras del camino vecinal de La Hiruela a Montejo de la Sierra, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 15 de noviembre de 1932.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—842)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

AVISO

En el anuncio publicado en este periódico oficial el día 15 del corriente, relativo al concurso de ideas para la construcción de jardines en el lugar que hoy ocupan las Caballerizas del Palacio Nacional, se ha omitido en el mismo, el sitio y horas en que han de entregar los concursantes sus trabajos, debiendo, en su consecuencia, agregar a la base séptima lo siguiente:

«En el Negociado de Subastas de

la Secretaría, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1932. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—826 bis)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Sección provincial de Administración Local de Madrid

La Dirección general de Rentas públicas me dirige la comunicación del tenor siguiente:

«A fin de evitar la rectificación o desaprobación que son objeto frecuentemente por la Superioridad las cartas municipales que forman los Ayuntamientos para su régimen en el orden económico, atendidos los términos en que suelen ser redactadas y conseguir, en lo posible, que los expedientes de las referidas cartas se ajusten, en lo sucesivo, a las disposiciones legales vigentes y a la doctrina de conformidad con éstas sentada por Ordenanzas ministeriales y por el Consejo de Ministros, según dictámenes emitidos por el Consejo de Estado, esta Dirección general estima conveniente consignar, para conocimiento de los Municipios, las advertencias siguientes:

Primera. Restablecida la vigencia del libro II del Estatuto municipal, por Decreto del Gobierno de la República de 16 de junio de 1931, convalidado, a su vez, por la ley de 15 de septiembre siguiente, han quedado reducidas al rango de preceptos meramente reglamentarios, válidos sólo si se conforman con el texto de Leyes votadas en Cortes, los Reglamentos de 9 de julio y 23 de agosto de 1924, sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, y sobre la Hacienda municipal, respectivamente. En consecuencia, los artículos 57 de los referidos Reglamentos, que facultan a los Ayuntamientos para extender el régimen de Carta, bien modificando el orden de prelación de las exacciones municipales que establecen los artículos 531 y siguiente del Estatuto, bien alterando el sistema de cobranza de aquellas exacciones, no pueden prevalecer en contra de lo preceptuado en el expresado libro II del Estatuto.

Segunda. Las Cortes Constitu-

yentes, en 15 de abril último, declararon con fuerza de ley el artículo primero del Real decreto de 3 de noviembre de 1928, en cuya virtud el régimen de Carta es aplicable al orden económico y fiscal, siempre que se sujete a las normas que el mencionado artículo determina. Por consiguiente, mientras no se disponga nada en contrario por ley, los Ayuntamientos pueden utilizar el régimen de Carta, municipal económica, para implantar exacciones diferentes de las previstas en el Estatuto; mas no para modificar los tipos máximos y mínimos de los autorizados en él. En otros términos, fuera del Estatuto, las Corporaciones tienen autonomía, limitada sólo por las restricciones establecidas en el artículo primero del Real decreto de 3 de noviembre de 1928; dentro del Estatuto, han de ajustarse de modo estricto a todos los preceptos del mismo, sin la posibilidad de variarlos en nada, ni en el fondo (cuantía del gravamen), ni en la forma (prelación o procedimientos de exacción).

Tampoco podrán prevalecer, en contra de lo prevenido en el Estatuto, los artículos o bases de las Cartas cuando establezcan que las exacciones no habrán de someterse a compensaciones, rebajas y equivalencias de unas respecto de las otras para determinados contribuyentes, o se haga constar en la carta, en cuanto a sistema de cobranza, la supresión de las limitaciones o prohibiciones contenidas en los artículos 450, 457 (apartado b) y 552 del Estatuto.

Tercera. Por lo que respecta a los empréstitos, el artículo 541 del Estatuto dispone que los Ayuntamientos no podrán acordar su emisión y puesta en circulación, sino para destinarlos íntegramente a cubrir la parte de los presupuestos extraordinarios de gastos autorizados por el artículo 298 (los del primer establecimiento), y serán responsables los Concejales que votasen empréstitos no ajustados a tal precepto y los funcionarios que hayan intervenido en la puesta en circulación de los respectivos títulos y no hubiesen formulado la oportuna advertencia.

El Estatuto en el expresado artículo 541 regula con severidad la apelación al crédito municipal, por motivos fáciles de comprender, sin que pueda alegarse en contra el propósito de la carta, cuando determine que los empréstitos podrán emitirse no sólo para obras de primer estableci-

miento, sino también para toda clase de mejoras y reformas que afectan a la Policía urbana y a los servicios y obligaciones encomendados a la Corporación municipal.

Cuarta. Según la regla tercera del artículo 1.º del Real decreto de 3 de noviembre de 1928, «cuando la Carta municipal económica propuesta por un Ayuntamiento sea sustancialmente idéntica a la de otra Corporación municipal, ya aprobada por el Gobierno y en vigor, bastará para sancionarla Orden del Ministerio de Hacienda, sin necesidad de la audiencia del Consejo de Estado, que dispone la anterior regla». Ahora bien, esa identidad o analogía con otras Cartas municipales, aprobadas por Orden ministerial, o por el Consejo de Ministros, solamente pueda aplicarse desde que el citado artículo primero fué declarado con fuerza de ley, por la de 15 de abril último, y no se refiere, pues, a las Cartas aprobadas anteriormente, que hubieron de acomodarse a normas legales distintas.

Quinta. En lo tocante al arbitrio de pesas y medidas hay que advertir se ha de sujetar estrictamente a los preceptos del artículo 40 de la ley de 29 de junio de 1890, al Real decreto de 7 de junio de 1891, al de 14 de julio de 1893, a la Real orden de igual fecha, a la de 3 de mayo de 1905 y al artículo 2.º del Real decreto de 25 de junio de 1926.

Sexta. Cuando los Ayuntamientos traten de establecer en las Cartas económicas nuevos arbitrios, distintos de los regulados en el Estatuto municipal, deberán cumplirse los requisitos contenidos en los apartados A) B) y C) de la norma primera del artículo 1.º del Real decreto de 3 de noviembre de 1928, convalidado por la ley de 15 de abril último, según antes se ha dicho.

Séptima. A tenor del artículo 12 del repetido Real decreto de 3 de noviembre de 1928, artículo declarado también con fuerza de ley por la de 15 de abril último, los Ayuntamientos podrán hacer uso de la facultad concedida a las entidades locales menores por el párrafo 2.º del artículo 309 del Estatuto, que otorga la creación del arbitrio uniforme sobre los productos de la tierra, obtenidos en el término municipal, con tal que se sometan estrictamente a las bases determinadas en el citado artículo 12, y siempre que los respectivos Municipios no excedan de 10.000 habitantes, o cualquiera que sea su censo, no

posean núcleo de población superior a 4.000 y además concorra en ellos el requisito prevenido en el número primero de la Real orden de 8 de marzo de 1929, dictada para aclaración o complemento del repetido artículo 12, el cual número dispone que sólo podrán establecer el aludido arbitrio los Municipios de riqueza exclusiva o preponderantemente agrícola, y que se entenderá que tienen este carácter: a) Los que tributen al Tesoro por cuotas de la contribución territorial rústica, en régimen de avance catastral, con una cantidad superior al 75 por 100 de la suma total de las cuotas que por dicha contribución, la industrial, la de utilidades, tarifa tercera correspondiente y el impuesto sobre el producto bruto de la minería, se hagan efectivas en el término; y b) Aquellos cuya riqueza tribute en régimen de amillaramiento, cuando los cuotas del Tesoro correspondientes a la contribución territorial rústica representen más del 50 por 100 de la suma total antes indicada.

Sírvase V. I. acusar recibo de este oficio y procurar que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, así como llamar la atención sobre él en los periódicos locales, con objeto de que tengan la mayor eficacia posible las advertencias que este Centro, según se indica al principio, considera de utilidad formular con relación a las peticiones de Cartas municipales.—Madrid, 8 de noviembre de 1932. (Firmado). El Director general, José de Lara.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, encareciéndoles que, como se interesa, llame la atención sobre esta circular en los periódicos locales, con objeto de que tenga la mayor publicidad posible las advertencias que la Dirección general de Rentas públicas señala, por considerarse de utilidad para formular las peticiones de Carta municipal.—Madrid, 15 de noviembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra. (Rubricado.)

(Núm. 3.543)

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

La matrícula para el pago del arbitrio de canalones y bajadas de agua, de este término municipal, correspondiente al año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en la misma, puedan examinarla y formular ante este Ayuntamiento en el expresado plazo las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna y se procederá a la exacción del arbitrio.

Canillas, a 10 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Joaquín Heras. (Núm. 3.449)

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno, la habilitación de un crédito con transferencia en el Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, importante pesetas 10.700, para cubrir atenciones de carácter urgente y de inmediato cumplimiento.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, queda expuesta al público esa propuesta en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y puedan formular durante el expresado plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Canillas, a 10 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Joaquín Heras. (Núm. 3.448)

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante ocho días hábiles y horas de oficina para que durante dicho plazo y el de ocho días más, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda municipal, las que serán en su día resueltas por el Ayuntamiento.

Canillas, 12 de noviembre de 1932. El Alcalde, Joaquín Heras. (Núm. 1.478)

PELAYOS DE LA PRESA

Don Avelino Carla Redondo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pelayos de la Presa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Pelayos de la Presa, a 3 de octubre de 1932.—El Alcalde, Avelino Carlos.

(Núm. 3.329)

ALPEDRETE

Don Isidoro Blanco Camba, Alcalde de esta Villa de Alpedrete,

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 7 del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 382,50 pesetas, con imputación al capítulo III, artículo 1.º, concepto 1.º, del Presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de pago de la mitad del jornal al sereno municipal nombrado para vigilancia de este pueblo y la Colonia de Mata Espesa.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alpedrete, a 10 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Isidoro Blasco.

(Núm. 3.488)

ARROYOMOLINOS

Aprobado por este Ayuntamiento su Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio

del año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones contra el expresado Presupuesto.

Arroyomolinos, 25 de octubre de 1932.—El Alcalde, Gerardo Martín.

Las ordenanzas municipales sobre el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos de uso obligatorio en esta villa durante el año 1933, aprobadas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público, por término de quince días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dentro de cuyo plazo se podrá formular reclamaciones contra las mismas.

Arroyomolinos, 25 de octubre de 1932.—El Alcalde, Gerardo Martín. (Núm. 3.265)

VICALVARO

Hallándose confeccionados los Padrones municipales para la exacción de los arbitrios, derechos y tasas siguientes: «Arbitrio sobre los perros», «Desagüe de canalones y otro en la vía pública o terrenos del común», «Derechos sobre alcantarillado» y «Ocupación de la vía pública con postes, columnas, cajas de distribución o de registro», todos ellos correspondientes al presente año, se hallarán expuestos al público en la Intervención municipal, durante ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo y otro igual podrán formularse reclamaciones por los obligados al pago.

Vicalvaro, 25 de octubre de 1932. El Alcalde, Jesús P. Quijano.

VALDETORRES DE JARAMA

Las listas cobratorias de edificios y solares, matrícula de la contribución industrial y padrón de patentes de circulación de automóviles de esta villa, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1933, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Valdetorres de Jarama, a 7 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Sotero del Valle.

(Núm. 3.430)

ALAMEDA DEL VALLE

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo para el año 1933, por término de quince días, contados desde el 11 del actual inclusive, a fin de que sea examinado por quienes lo estimen conveniente, y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Alameda del Valle, a 10 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Federico Ramírez.

(Núm. 3.484)

VILLA DEL PRADO

Don Felipe Carlos la Red Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Prado,

Hago saber: Que habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se es-

timen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Villa del Prado, a 12 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Felipe Carlos la Red. (Núm. 3.481)

VILLA DEL PRADO

Confeccionados por esta Secretaría los padrones y listas cobratorias de la Patente Nacional de Automóviles para el año próximo de 1933, se exponen al público por término de quince días, con el fin de que durante las horas hábiles de oficina puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villa del Prado, 7 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Felipe Carlos la Red.

(Núm. 3.427)

ROZAS DE PUERTO REAL

El anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1933, y aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten por los habitantes de esta localidad, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Rozas de Puerto Real, a 7 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Adrián Fernández.

(Núm. 3.429)

CANILLEJAS

Se halla terminado y expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, el padrón de patente nacional de automóviles, confeccionado para el próximo ejercicio de 1933.

Canillejas, a 4 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Henar. (Núm. 3.432)

NAVALAFUENTE

La matrícula de la contribución industrial de este término municipal, formada para el próximo año de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y efectuar las reclamaciones que puedan hacerse durante dicho plazo.

Navalafuente, 8 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Hernando.

(Núm. 3.141)

MORALZARZAL

Confeccionados Padrón y Listas cobratorias de los vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Moralzarzal, 10 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Raimundo González.

(Núm. 3.482)

GASCONES

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del

término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Gascones, a 7 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Federico Gil. (Núm. 3.453)

GUADALIX DE LA SIERRA

El proyecto de modificaciones de gastos e ingresos del presupuesto ordinario de este Municipio para regir en el próximo año de 1933, formado por la Comisión de Hacienda municipal, acompañado de los documentos prevenidos en el artículo 296 del Estatuto municipal, se encuentra expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado libremente durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento; al propio tiempo que se hace presente que durante el expresado plazo y los ocho días siguientes podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas, conforme expresa el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Guadalix, 7 de noviembre de 1932. El Secretario, Joaquín Santos.—Juan Peña.

(Núm. 3.491)

TIELMES

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Tielmes, a 27 de octubre de 1932. El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.266)

PARLA

El proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924.

Parla, 8 de noviembre de 1932.—El Alcalde (Firmado).

MORATA DE TAJUNA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1933, conforme al proyecto a que se refiere el anuncio fecha 1 de septiembre.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal.

Morata de Tajuña, 12 de noviembre de 1932.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.477)

CHOZAS DE LA SIERRA

Por la Comisión de Hacienda ha sido confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1933, y se halla expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días hábiles, para que durante los mismos y los ocho siguientes sea examinado y se formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Chozas de la Sierra, a 12 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Eugenio Candelas.

(Núm. 3.480)

CARABANCHE ALTO

Pliego de condiciones para la subasta de captación de aguas

A) Condiciones facultativas

1.º Para la ejecución de las obras, el adjudicatario se atenderá a las prescripciones técnicas insertas en el expediente, que se exhibe en la Secretaría.

B) Condiciones económico-administrativas

1.º Se convoca a subasta para adjudicar la ejecución de las obras de captación de aguas en el Prado Jordán, con arreglo al proyecto, plano y presupuesto aprobados, tomándose como tipo el importe total, calculado en 9.456,24 pesetas.

2.º Las proposiciones se harán ateniéndose al modelo que se facilita, exigiéndose su entrega en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso escribirá el licitador, suscrita con su firma, la siguiente fórmula: «Proposición para optar a la subasta de las obras de captación de aguas en el Prado Jordán», desechándose en el acto de apertura los pliegos que no se ajusten al modelo o estén faltos del reintegro correspondiente.

3.º Al pliego de proposición habrá de acompañarse el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria el depósito provisional, pesetas 471,81, que se duplicará por el rematante al elevarse a fianza definitiva.

4.º El plazo de admisión de los pliegos queda comprendido entre la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el día anterior al de la subasta.

5.º El señor Alcalde, acompañado del Concejal que sea designado, se constituirá en el Salón de actos del Consistorio, el día 5 de diciembre, a las doce, con objeto de abrir los pliegos por orden de su presentación y hacer la adjudicación provisional, que se convertirá en definitiva si la aprueba la plena representación municipal.

6.º El plazo de ejecución de las obras será de treinta días, debiendo comenzar los trabajos dentro de los ocho siguientes al de la adjudicación.

7.º Será estimada la solvencia técnica del oferente en lo que afecta a especialización acreditada por la anterior ejecución de análogas obras.

Carabanchel Alto, 15 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Hernández.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto de cédula personal, que presenta, se compromete con el Ayuntamiento de Carabanchel Alto a ejecutar las obras de captación de aguas en el Prado Jordán, con sujeción al proyecto y condiciones estipuladas, en el precio de ... pesetas, y declara aceptar los tipos mínimos fijados por la Junta creada en 26 de marzo de 1929, para remuneración de los obreros por jornada legal de trabajo.

Fecha y firma.

(Núm. 3.532) (E.—847)

VILLACONEJOS

Don Nicolás de Blas Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaconejos,

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta los arbitrios de pesas y medidas, carnes frescas y saladas, bebidas de todas clases, puestos públicos y matadero, de esta villa, para el próximo año de 1933, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 8 de diciembre próximo, a las diez de su

mañana, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y se leerán en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dichas subastas.

Villaconejos, a 16 de noviembre de 1932.—P. S. M., El Secretario, Fernando Fernández.—El Alcalde, Nicolás de Blas.

(Núm. 3.540)

(E.—848)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Antonio Salvador y Gómez, con doña Natividad del Palacio e Infantes y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 281

Autos de don Antonio Salvador con doña Natividad del Palacio e Infantes y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Señores de la Sala segunda:

Don Antonio Falcón y Juan, don José Temes Nieto, don José Márquez Caballero, don Ramón de Páramo y Jiménez, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, hoy número tres, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Salvador y Gómez, mayor de edad, casado, perito agrícola y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Isidro Zapata Díaz y representado por el Procurador don Julián Zapata Díaz; y de la otra, como demandada, doña Natividad del Palacio e Infantes, representada por los estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos interviene el Ministerio Fiscal,

Fullamos

Que por causa de separación de hecho y en distintos domicilios, libremente consentida por ambos cónyuges durante más de tres años no interrumpidos, debemos decretar y decretamos, a instancia de don Antonio Salvador Gómez, el divorcio de su esposa, doña Natividad del Palacio e Infantes, y por tanto, con todas las consecuencias civiles disueltos el matrimonio entre ambos, celebrado el día primero de agosto de mil novecientos veinticuatro. No ha lugar a declarar culpable a doña Natividad del Palacio. Tampoco a hacer especial condena de costas. Inmediatamente que esta sentencia sea firme, comuníquese de oficio al Regis-

tro civil en que conste la celebración del matrimonio y a aquél en que radiquen las inscripciones de nacimiento de los dos cónyuges, si no se solicitare notificación personal de esta sentencia a la demandada, que no ha comparecido, además, de verificarlo en estrados, efectúese por medio de edictos, que se publicarán en el lugar destinado al efecto, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid». Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Falcón.—José Temes Nieto.—José Márquez Caballero.—Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia que antecede por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL expido el presente edicto en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(A.—2.750)

—o—

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre determinación de linderos de ciertos terrenos, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—El señor don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre don Rodrigo y D. Alvaro García de Castro y Arias Carvajal, el primero Abogado y el segundo industrial, ambos mayores de edad y vecinos de Avilés; doña María del Carmen Rodríguez Premariaga, mayor de edad, viuda, propietaria y de igual vecindad, ésta como tutora y representante legal de sus nietas, doña Vicenta y doña María Josefa García de Castro y González Carvajal; y don Manuel García de Castro y González Carvajal, mayor de edad, soltero, estudiante y de la propia vecindad de Avilés, defendido por el Letrado don José Hernández Pinteño y representado por el Procurador don Eduardo Morales;

y de la otra, como demandados, don Manuel Laguna y Laguna, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, a quien defiende el Abogado señor López Brea y representa el Procurador don Cayetano Ramírez Ruiz; doña Blanca Ordóñez Lecaroz, como viuda y representante legal de sus hijos menores, don Eduardo y doña Blanca de Rojas y Ordóñez, todos como herederos o causahabientes de don Manuel Rojas y Vicente, Conde Montarco, declarados en rebeldía por no haber comparecido; y don Basilio Lorente Herráinz, don Vicente Muñoz Martín y don Juan Antonio Riota Irigoyen, también todos estos declarados en rebeldía, por su no comparecencia en los autos, sobre deslinde y amonajamiento de ciertos terrenos,

Fallamos

Que entendiéndose a cargo de los actores las costas procesales del presente juicio, debo declarar y declaro:

A) Que las fincas números mil ciento cincuenta y uno y trescientos veintisiete del Registro de la Propiedad, de que son dueños los demandantes, a quien representa el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en las participaciones que se especifican en la demanda, constituyen en la actualidad un terreno con la extensión superficial o cabida de cinco mil novecientos veinte metros noventa y dos centímetros cuadrados.

B) Que los límites de esas dos fincas reunidas son: por el Norte, terrenos de don Juan Irigoyen Tueros y don Rafael Laguna Pérez, como sucesores de la Sociedad «Pozos de la Nieve», en línea de extensión indeterminada; por el Este, con el depósito primera del Canal segundo, en línea de cuarenta y seis metros ochenta centímetros, próximamente; por Sur, con terrenos de los sucesores de la Sociedad de los Pozos de la Nieve, en línea de ciento treinta y nueve metros, cincuenta centímetros; y por el Oeste, con el camino de Amaniel, en línea no precisada, y con el tercer depósito del Canal de Isabel II, en toda la extensión que para éste se segregó de la finca número trescientos veintisiete del Registro, y

C) Que con los expresados datos ha de fijarse sobre el terreno el perímetro del conjunto, formado por la reunión de las dichas dos fincas, al llevarse a cabo su material deslinde, en el cual se tendrá en cuenta la porción de terreno ocupada por la casa número cuarenta de la proyectada calle de Escosura, cuya porción deberá detrarse o rebajarse de la total cabida o extensión superficial que se menciona en la primera de estas declaraciones, y mando que, ateniéndose a los precedentes pronunciamientos, se co-

loquen los correspondientes mojones para señalar los límites del predio reunido, con citación de los colindantes. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados que no han comparecido, se notificará, además de hacerlo en estrados, por medio de edictos, en la forma que la ley previene, si no se solicita la personal, lo pro n u n c i o, mando y firmo.—Ildefonso Bellón y Gómez.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado, en Madrid, al mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos, herederos del demandado don Vicente Muñoz Martínez, expido la presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(D.—264)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por el Procurador don Adolfo Morales, en nombre y representación de don Félix Casellas Bertrán, contra don Francisco Iglesias Moreno, para la efectividad de un préstamo de diez mil pestas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que es

Un hotel de reciente construcción, situado en esta capital, en la calle de María de Molina, barrio de las Mercedes, distrito de Buenavista, sin número determinado; consta de planta baja, con garaje, piso principal y ático, con dos azoteas, y linda: por su frente, que es el Sur, en línea de treinta y siete metros, con la expresada calle de María de Molina; por la derecha, que es el Este, en línea de veinticinco metros cuarenta centímetros, con finca de don Luis Asín Palacios; por el testero o Norte y por el Oeste o izquierda, en línea de cuarenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con solar de los herederos del Marqués de Valderas. Estas líneas que abarcan la forma de un triángulo regular, ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y un metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil setenta y ocho pies siete centímetros de otro, también

cuadrado, de los cuales dos mil trescientos pies corresponden a la edificación y el resto a jardín, con un muro de cerramiento en toda la finca.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quince mil pestas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y

Que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
Ursicino Gómez Carbajo
(D.—263)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, en los autos que por el procedimiento sumario sigue don José Rizo Navarro, para la efectividad de un préstamo hecho a don Jacobo Cordero Gómez, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es

Una parcela de terreno, situada en Madrid, en la calle de Lérida, con vuelta a la de Francisco Medrano, sin número todavía por una ni otra. Linda por su frente, al Sureste, con la calle de Lérida; por la derecha entrando, al Norte, con la calle de Francisco Medrano, uniéndose ambas líneas con un chaflán; por la izquierda entrando, al Suroeste, con finca que fué de don Gabriel Pérez; y por el fondo, al Noroeste, con terreno de donde se segregó la parcela de que procede la ahora descrita. La superficie es de quinientos cuarenta y dos metros trescientos treinta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil novecientos ochenta y cinco pies y ochenta y cuatro centésimas de otro.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de diciembre próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta en la cantidad de setenta y ocho mil pesetas, tipo convenido al efecto en la escritura de préstamo.

Que no se admitirán posturas que no cubran la expresada suma.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(A.—2.749)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado número 14 de primera instancia de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a nombre de don Antonio Sacristán Zavala y don Vicente Asensio Bourgon, contra la Sociedad Anónima «Hidroeléctricas Reunidas», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de diez mil ciento treinta pesetas:

La maquinaria y efectos embargados a la entidad demandada.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 1.º de diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz
El Juez de primera instancia,
(Firmado).
(A.—2.746)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Antonio Puig, en nombre de la Compañía «D'Assurances Générales», contra «Unión Harinera, S. A.», sobre pago de cinco mil trescientas treinta y siete pesetas sesenta y un centimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera

vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles:

Un motor eléctrico de la Compañía Electro-Mecanique, París, Usines du Bourget, motor Asyu None, tipo M. 128, número 11.838 B., de 380 voltios y 355 amperes, de 250 H. P., con su polea y

Otro motor de la misma Compañía, tipo M. 80, número 23.152, de 220 voltios, 58 amperes, y 20 H. P., con su polea.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día primero de diciembre próximo, a las once y media de su mañana.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Infante.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—2.751)

JUZGADO NUMERO 11

A virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Enrique Sánchez Asensio, contra don Luis Blanco, don Juan González y don Pascual González del Rivero, sobre reclamación de 11.858,85 pesetas, resto del importe de la venta del mobiliario, maquinaria y existencia de fábrica de calzado, propiedad del demandante, sito en Alcalá de Henares, calle del Empeñado, número 7, mediante a ser desconocido el domicilio del demandado, don Juan González Medina, se le emplaza por la presente para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a 15 de octubre de 1931.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

(C.—603)

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Antonio Pérez Quijano, por virtud del sumario que se le sigue por hurto con el número 640 de 1932, en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso (hoy número 11), Secretaría de don Luis Moliner.

Madrid, 3 de octubre de 1932.—El Secretario, Luis Moliner.—Felipe de Arín.

(Núm. 2.946) (B.—3.269)

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Manuel Menéndez Prieto, en causa que se le sigue por tentativa de estafa con el número 426 de 1932 en el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner.

Madrid, 9 de octubre de 1932.—El Secretario, Luis Moliner.—Jaime de Arín.

(Núm. 3.067) (B.—3.257)

Por el presente se cancelan y de-

jan sin efecto las requisitorias publicadas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fechas 1 de abril de 1931, por las que se llamaba al procesado Esteban Ruiz Hernández, en el sumario seguido en este Juzgado, antes del distrito del Congreso, con el número 822 de 1930, por el delito de hurto.

Dado en Madrid, a 2 de octubre de 1932.—El Secretario, Luis Moliner. Visto bueno: El Juez, Jaime de Arín. (Núm. 2.944) (B.—3.268)

JUZGADO NUMERO 3

Pingarrón Alonso (Ricardo), que también usa el nombre de Ricardo Diego Calderón, hijo de Ricardo y de Petra, natural de Getafe, de veintidós años de edad, soltero, cerrajero, domiciliado en la calle de Juan de Olias número 37, procesado en causa por robo, número 761 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, antes del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 30 de septiembre último, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 15 de octubre de 1932.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—3.314)

JUZGADO NUMERO 17

Otoño Medinaveitia (Luis), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, si bien parece ser que sus padres se llaman Hilario y Juana, domiciliado últimamente en la calle de Alvarez Gato, número 4, procesado en causa por hurto, seguida por el Juzgado de instrucción número 17 de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde, cuyo sumario es el señalado con el número 108 de 1932.

Dado en Madrid, a 29 de octubre de 1932.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—José Mínguez.

(B.—3.404)

GETAFE

Fernández Fernández (Pedro), alias «Cantares», natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Salaverry, 57, bajo, procesado por estafa, sumario 432, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 19 de octubre de 1932.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.

(B.—3.321)

JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15 de esta capital,

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Antonio Linares Gómez, natural de Zaragoza, de cuarenta años de edad y de estado casado, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto

de procesamiento y prisión contra él dictado, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto dicha prisión, por virtud del sumario que se instruye por estafa con el número 95 de 1932, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid, 25 de octubre de 1932.—El Secretario, P. D., Desiderio de Sebastián.—(Firmado.)

JUZGADO NUMERO 10

León Infante (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en los Comedores de Asistencia Social, procesado por estafa en el sumario número 47 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de octubre de 1932.—El Secretario, Cándido Gómez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, José Santaló.

(B.—3.385)

JUZGADO NUMERO 7

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, promovidos en concepto de pobre por doña Amparo Sánchez García, contra don Rosendo Arévalo Amorós, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre divorcio, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Ortiz Casado.—Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 12 de noviembre de 1932.—Por presentadas las copias exigidas, y proveyendo al escrito de 3 de junio anterior, examinada la competencia del que provee, se admite la demanda que a nombre de doña Amparo Sánchez García se formula por el Procurador don Tomás Acevedo Martín, contra el esposo de aquella, don Rosendo Arévalo Amorós, de desconocido domicilio en la actualidad, sobre divorcio, cuya demanda se sustancia por las reglas establecidas en la ley Procesal civil para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de marzo del presente año, y de dicha demanda se confiere traslado al demandado y al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia del territorio, señalándoles el plazo de veinte días para comparecer y contestar a la demanda y proponer en su caso la reconvencción, entregando al último las copias simples presentadas y practicándose el emplazamiento del primero por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán de oficio por ahora en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Fórmese con testimonio del encabezamiento y súplica de la demanda y este proveído la correspondiente pieza separada, para adoptar las disposiciones que correspondan de las comprendidas en el artículo 44 de la ley del Divorcio. Al primer otrosí, a su tiempo y en su

caso.—Lo manda y firma el señor Juez, doy fe.—Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbricas.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a don Rosendo Arévalo, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en la «Gaceta de Madrid», y lo firmo y sello en Madrid, a 12 de noviembre de 1932.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz-Casado.

(C.—602)

JUZGADO NUMERO 11

En los autos seguidos por don Julián Sereno y otros, contra el Banco de Cataluña y la Sociedad Editora Española «El Imparcial», se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 16 de noviembre de 1932. El señor don Felipe de Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia número 11 de la misma. Habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos a instancia de don Julián Sereno, don Ricardo Martínez, Victoriano Ordóñez, Arturo Millares, Jerónimo Gómez, Juan Antonio Ocaña, Angel Vázquez, Antonio Seisterenas, Manuela Beato, Mercedes Gómez y Salvador Reig, de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Federico Argote y representados por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra la Sociedad Banco de Cataluña y Sociedad Editora Española «El Imparcial», ambas declaradas en rebeldía por no haber comparecido, sobre tercera de mejor derecho, y

Fallo

Que stimando la demanda formulada, debo declarar y declaro que el crédito que ostentan contra la Sociedad deudora común Editora Española «El Imparcial», Julián Sereno, Ricardo Martínez, Victoriano Ordóñez, Arturo Millares, Jerónimo Gómez, Juan Antonio Ocaña, Angel Vázquez, Antonio Seisterenas, Manuela Beato, Mercedes Gómez y Salvador Reig, es preferente y de mejor derecho que el que demanda el Banco de Cataluña en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra dicha Sociedad, y en su virtud, debo de mandar y mando que con el producto de los bienes vendidos en dichos autos ejecutivos, sean pagados con preferencia a dicho Banco los expresados señores aquí demandantes, de las cantidades que a cada uno reconoce el fallo del Jurado mixto de Trabajo de Artes Gráficas, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad ejecutada se notificará desde luego por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose lo propio respecto de la Sociedad Banco de Cataluña, si no se solicita la personal en término de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre del local de su Juzgado, en Madrid, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de la Sociedad Editora Española «El Imparcial», se la notifica esta sentencia por medio del presente, que se insertará en el Bo-

LETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 16 de noviembre de 1932.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

(C.—601)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Avelino Alama, del que se desconocen los demás datos, sabiéndose únicamente que tuvo una tienda de comestibles en la calle de Alcalá, 166, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha, y prestar declaración indagatoria, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y que se halla comprendido en el número 1.º del artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la cárcel celular.—El Secretario, P. D., Armando Merino.—Antonio Domínguez.

(B.—3.250)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta don Vicente Ambite Mayoral, contra don Manuel Dapena Pellicer, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca: Casa de reciente construcción situa-

da en esta capital, en la avenida del Doctor Esquerdo, número veintiocho, que consta de ocho plantas. Mide una superficie de cuatrocientos un metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento setenta y un pies y setenta décimos de otro, también cuadrados, de los que ocupa la edificación trescientos treinta y tres metros cuadrados, o sean cuatro mil doscientos ochenta y nueve pies cuadrados, destinándose el resto a seis patios de luces. Linda por su frente con la calle de su situación; por la derecha entrando, al Norte, en línea de veintitrés metros y veintidós centímetros, con solar de doña Margarita Pérez González; por la izquierda, al Sur, en línea de veintitrés metros y treinta y cinco centímetros, con terrenos de don Carlos Valenchana, y por el fondo, o testero, al Oeste, en línea de dieciocho metros y setenta centímetros, con parte de otro solar de la nombrada doña Margarita Pé-

rez González.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de noventa mil pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licenciado José Torres Gustavo Lescure

(A.—2.734)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a un desconocido que el día 12 de septiembre último reclamó auxilio en la Casa de Socorro del distrito de Palacio (Sucursal), padeciendo contusión, con probable fractura de una falsa costilla, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 4, de esta villa, para prestar declaración en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 96 de 1932.

Madrid, 10 de octubre de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—(Firmado.)

(B.—3.276)

—o—
Sigler Echevarría (Antolín), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, 16, o en Tetuán de las Victorias, calle de Bellver, 16, procesado por estafa en causa número 90 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 10 de octubre de 1932.—

el Secretario, Ricardo Gómez.—(Firmado.)

(B.—3.278)

JUZGADO NUMERO 9

Gallego Carballido (Manuel), natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), hijo de Miguel y de Antonia, de veintitrés años de edad, soltero, camarero y vecino últimamente de Navalcarnero, procesado en sumario número 74 de 1932, por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 9, para ser constituido en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid, 11 de octubre de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Salvador Alarcón.

(Núm. 3.044)

(B.—3.279)

COLMENAR VIEJO

Un individuo apodado «El Pachucho», cuyas demás circunstancias ignoran, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde su publicación en dichos periódicos, a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 404 del actual año, por atentado a los agentes de la autoridad.

Colmenar Viejo, 26 de octubre de 1932.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 3.259)

(B.—3.410)

ALCALA DE HENARES

Don Tomás Chicharro Pérez-Regente, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Pedro García Roldán del Sol, de veintidós años, soltero, jornalero, vecino de San Martín de la Vega, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa con el número 394 de 1932, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 8 de octubre de 1932.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Tomás Chicharro.

(Núm. 2.984)

(B.—3.248)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se hace saber a Melchor Borja Dugal y a Santiago Asensio Fernández, de ignorado domicilio, que pueden recoger en este Juzgado la colcha de seda, color plomo y dorado, con flecos de los mismos colores, y un frasco de cristal, ocupados en sumario número 96 de 1920, por homicidio.

Dado en Colmenar Viejo, a 13 de octubre de 1932.—(Firmado).—Alejandro Royo Fernández.

(Núm. 3.050)

(B.—3.299)

—o—
Fernández (Felipe), y cuyo segundo apellido se ignora, así como las demás circunstancias, conductor de una camioneta que transportaba excursionistas a La Pedriza, el día 2 de agos-

to de 1931, y que chocó con la camioneta 41.401, en la carretera de Madrid a Mirallores, domiciliado últimamente en Cardenal Mendoza, número 12, Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para prestar declaración en sumario 249 de 1931, por lesiones de Eusebio Gil y otros, por choque de dos camionetas.

Colmenar Viejo, 7 de octubre de 1932.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 2.961)

(B.—3.241)

CARLET

El señor Juez de instrucción de Carlet y su partido, en providencia dictada el día 7 de julio último, en el sumario número 24 de este año, sobre estafa, por viajar en tren sin billete, ha mandado citar y, en su consecuencia, se cita, por medio de la presente, que al efecto se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al denunciado Manuel García Somolinos, vecino que fué de Madrid, calle de uis Cabrera, número 14, hoy en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en Carlet (Valencia), calle del Maestro Martínez, número 3, principal, al objeto de ampliarle su declaración, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Carlet, a 14 de octubre de 1932.—El Secretario, Carlos J. Torres.

(B.—3.311)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del Juzgado número 2, en los autos de juicio verbal, bajo el número cuarenta y uno de orden del año actual, a instancia de don Eugenio Sánchez Valdemoro, como apoderado de don Manuel Kowarik, contra la señora de Serrano, que vive en la calle de Alcalá, número ciento sesenta y nueve, asistida de su esposo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del Juzgado número dos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Enmanuel Kowarik, de esta vecindad, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro; y de la otra, como demandada, la señora de Serrano, de esta vecindad, sobre pago de pesetas,

Fallo

Condenando a la señora de Serrano a que, luego que esta sentencia sea firme, pague a don Enmanuel Kowarik, en concepto de marido y representante legal de la señora Cottret, la cantidad de novecientas setenta y cinco pesetas que le reclama, por los conceptos que expresa la demanda, intereses legal del principal, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su completo pago y todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Dr. Luna.

Y para que le sirva de notificación en forma a la señora de Serrano, cuyo domicilio actual se ignora, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

Eduardo Ruiz

(A.—2.752)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en representación de don Blas Núñez Izquierdo, ha acudido ante el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra la negativa de abono de la cantidad de 1.106,25 pesetas, por la asistencia medicofarmacéutica.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración. Madrid, 19 de septiembre de 1932. Juan Manuel Corujo. (Núm. 2.703)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la administración, se anuncia que por don José Comas González, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal económico administrativo de 10 de mayo de 1932, por el que se declara incompetente para conocer de reclamación del recurrente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, referente a cambio de nombre en licencia y apertura.

Madrid, 29 de septiembre de 1932. El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco. (Núm. 2.872)

Don Isidoro Lloret y otros, han interpuesto recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal económico de 17 de marzo de 1931, relativo a reclamación formulada contra acuerdo de la Alcaldía, correspondiente a arbitrio de plusvalía, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se hace público, a los indicados efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1932. El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. (Núm. 2.871)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Lutgarda Isusi Mir se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revoca-

ción de Decreto de Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 28 de mayo de 1932, denegatorio de la licencia de apertura de un establecimiento para venta de muebles en la casa calle de Cervantes, número 44.

Madrid, 29 de septiembre de 1932. El Oficial de Sala, E. Cobián. (Núm. 2.848)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Saturnio Ugena Orozco, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, referente a la provisión por concurso de plazas de veterinarios municipales.

Madrid, 24 de septiembre de 1932. El Oficial de Sala, F. Cadenas. (Núm. 2.808)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él, con la Administración se anuncia que, por don Toribio Fernández Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid, de 23 de junio de 1932, que acordó reintegrar al recurrente al servicio activo con el haber anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 23 de septiembre de 1932. El Oficial de Sala, F. Cadenas. (Núm. 2.810)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración se anuncia que, por don José Bravo Ramírez, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con don Constantino Merino y Raso, sobre revocación acuerdo Ayuntamiento de Madrid, de 18 de

septiembre de 1930, que aprobó las Bases para la provisión por concurso de la plaza de agente ejecutivo de la segunda zona (Distrito de Buenavista).

Recurso acumulado. — Revocación acuerdo Ayuntamiento 24 diciembre 1930, nombrando en concurso a don Constantino Merino, para ocupar la plaza de Agente ejecutivo municipal de la segunda zona (Distrito de Buenavista).

Madrid, 17 de septiembre de 1932. El Oficial de Sala, F. Cadenas. (Núm. 2.811)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración se anuncia que, por la Excm. Diputación Provincial de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 20 de mayo de 1932, referente a la cédula personal exigible a don Luis Vega, Superior de los Reverendos Padres Paulés de Valdemoro.

Madrid, 1 de octubre de 1932.—El Oficial de Sala, F. Cadenas.

Don Buenaventura Roche Hernando ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 13 de mayo de 1932, relativo a exacción de timbre al amparo de la Ley de Casas Baratas, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

SESION DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1932

1.892. Dirigirse al excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, mostrándole la viva satisfacción con que esta Diputación sigue los estudios municipales de extensión de Madrid y capitalidad de la República, ofreciéndole cuantos datos y trabajos necesite para la consecución del propósito que anima al Ayuntamiento madrileño.

1.893. Moción de la Presidencia, en cumplimiento del ruego formulado por el señor Ovejero, en sesión celebrada por la Comisión Gestora el día 20 de octubre último, referente a las comunicaciones de Madrid a la Sierra de Guadarrama, y proponiendo, para el estudio de este asunto, la constitución de un nuevo Comité, en el que tengan representación cuantos intereses están en él afectados.

1.894. Aprobar el acta de recepción provisional del grupo motor, generador de energía eléctrica, instalado en el Colegio de Pablo Iglesias por la Casa Geathom, por haberse efectuado la recepción con arreglo a las bases establecidas en el pliego de condiciones por el cual fué adjudicado el concurso.

1.895. Declarar de abono a la Casa Geathom, las cantidades siguientes: 2.696 dólares, 37.611 francos suizos y 24.619,85 pesetas, importe de la instalación del grupo térmico para la producción de energía eléctrica del Colegio de Pablo Iglesias, por haber sido recibida.

1.896. Quedar enterada de las actas de recepción del suministro de telas y ropas, verificada por los Directores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y como consecuencia de ellas, y no estando afecta a responsabilidad alguna, le sea devuelta, a don Tomás del Rey Briviesca, la fianza que tiene constituida, como contratista de dichos artículos en el presente año, siempre que acredite previamente haber satisfecho a la Hacienda pública los Derechos reales por cancelación de la expresada garantía.

1.897. Aprobar la propuesta formulada por la Comisión nombrada en 21 de julio último, para el estudio de las adquisiciones necesarias para habilitar los nuevos Pabellones del Instituto Provincial de Puericultura, y aprobar, asimismo, los pliegos de condiciones y presupuestos para las siguientes subastas, que se anunciarán en forma regl-

de responsabilidad criminal por la Audiencia de Madrid, Alejandro Cisneros Rodríguez, natural y vecino de esta provincia, de conformidad con lo interesado por el Ilmo. señor Director general de Prisiones, por mediación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

1.909. Desestimar instancia de don César Morales Albaredo, solicitando ser nombrado maestro ebanista carpintero del Colegio de Pablo Iglesias, por no haberse determinado hasta la fecha la organización que, en cuanto a personal, ha de darse a dicho Colegio.

1.910. Proponiendo se solicite autorización del Ministerio de la Gobernación para efectuar la cobranza voluntaria de cédulas personales de 1932, después de los meses de septiembre y octubre, que fijaba el decreto de 22 de marzo de 1932.

1.911. Idem que se extienda a todo el período voluntario de cobranza la posibilidad de formular reclamaciones a la matrícula del impuesto, siguiendo la práctica de años anteriores, y que se dé cuenta a esta Comisión de los resúmenes de la matrícula en su día.

1.912. Elevar al Ministerio de la Gobernación el ruego de que se sirva dictar una disposición recordando la necesidad de cumplir los preceptos legales del impuesto de Cédulas personales que afectan a la presentación obligatoria de dicho documento en las Oficinas Públicas.

1.913. Estimar instancia de don Ambrosio María de Ocho y Rivas, por las causas que indica el Negociado, canjeando cédula sin penalidad.

1.914. Que sin penalidad se expidan las cédulas de don Narciso Olivares (El Molar); se varíen de clasificación las de don Rogerio Sánchez (Oteruelo) y don José López (Vallecas), y se canjee la de don Francisco de la Morena (El Molar).

1.915. Autorizar al Ingeniero Asesor del Servicio Forestal para realizar los trabajos necesarios con objeto de combatir la plaga de langosta declarada en la dehesa de San Blas, del término municipal de Barajas, y cuyo coste se abonará con cargo al presupuesto de pesetas 12.976,67, que fué aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 12 de octubre último, para ejecución de trabajos en la dehesa de Navalcarbón, de Las Rozas, en el Parque del Norte, de Madrid, y en

Madrid, 28 de septiembre de 1932.
El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.846)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él, con la Administración se anuncia que, por doña Pilar Ferradas Pavón, se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, de 13 de junio de 1932, por el que se acuerda aplicar al recurrente el impuesto de insalubridad por la no instalación de agua en un despacho de leche.

Madrid, 29 de septiembre de 1932.
El Oficial de Sala, F. Cadenas.

(Núm. 2.869)

Don Manuel Escobedo Duato, Abogado en nombre y representación de don Mariano Moreno Pérez y otros, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración sobre revocación de acuerdo de la Delegación de Hacienda de 29 de marzo, relativo a reclamación contra Ordenanza del Ayuntamiento de Canillas, por arbitrio sobre bebidas espirituosas, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1932.
El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.870)

4.ª División Hídro-lógico-forestal

Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL número 272 del día 12 del corriente mes, las relaciones de montes y terrenos forestales que deban ser declarados protectores, reseñadas en las páginas 1 y 2 de dicho periódico oficial, se omitió el consignar los términos municipales a que se refieren, y por ello se hace saber para general conocimiento, que la primera relación se refiere al de Gascones, y la segunda al de Brajos de la Sierra, ambos del partido judicial de Torrelaguna, de esta provincia.

Madrid, 15 de noviembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, P. O., Teodoro Arriola.

(Núm. 3.547)

JURADO MIXTO DE LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECION, VESTIDO Y TOCADO DE MADRID (Travesía de Belén, 2)

(Sección de paraguas, sombrillas, abanicos y similares)

Se pone en conocimiento de las partes interesadas que en el Pleno de esta Sección celebrado el día quince del actual se aprobaron las Bases para los obreros floristas y similares. Podrán examinarse estas Bases en la Secretaría de este Jurado mixto, en las horas de oficina de 7 a 9 de la noche.

Contra las mismas podrá interponerse recurso ante el Excmo. Sr. Ministro, por conducto de este Jurado y en el plazo de diez días.

Madrid, 16 de noviembre de 1932.—
El Secretario, J. Manuel Obeso.—
Rubricado.—Visto bueno: El Presidente, Luis Benitez de Lugo y Reymundo.—Rubricado.

(A.—2.748)

Se pone en conocimiento de las partes interesadas que en el Pleno cele-

brado por las Secciones de Sastrería en general y Sastrería a domicilio, el día diez del corriente, se acordó ampliar un acuerdo tomado anteriormente como norma para conceder el horario mercantil en el sentido de conceder el horario del comercio a los talleres instalados en establecimientos mercantiles, previa la solicitud conjunta, y por taller de patronos y obreros, acompañando el recibo de la contribución.

Contra este acuerdo se puede entablar recurso en el plazo de diez días, por conducto de este Jurado mixto, y ante el Excmo. Sr. ministro de Trabajo.

Madrid, 11 de noviembre de 1932.
El Secretario, Juan Manuel Obeso.—
Visto bueno, el Presidente, Luis Benitez de Lugo.

(A.—2.747)

AVISO

Habiéndose extraviado una acción de «La Nueva Panera Industrial», con el número 135, serie B, propiedad de doña Luisa Hernández, se hace saber por medio del presente, a los efectos que procedan.

Madrid, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Luisa Hernández

(A.—2.753)

!!! ECONOMÍA !!!
QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)
De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas
S. A. M. MAS BAGA
Hortaleza, 19

IMPRESA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202

Subasta pública voluntaria

El miércoles, 23 del corriente, y en la Notaría del señor González Reboilar, Clavel, trece, a las once, se celebrará subasta voluntaria para la venta de la casa número diecinueve de la calle de Méjico, de Madrid.

Títulos, precio y pliego de condiciones, en dicha Notaría, los días laborables, de diez a una y de cinco a siete.

(D.—265)

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 9
MADRID

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - - Consulta diaria
muy económica

mentaria: material médico, 60.206,75 pesetas; muebles, pesetas 120.973; muebles de acero para oficinas, 15.020; camas y mesillas, 101.295, y ropas, colchones y hules para camas de destetes, 15.100 pesetas. Autorizar a la mencionada Comisión para que por gestión directa adquiriera tres aparatos de refrigeración, por 14.520 pesetas; dos cocinas de gas, en 1.000; una instalación incubadora, en 10.000, y objetos diversos, en los que se agrupan brazos eléctricos, plumas-fuentes, máquinas de escribir y calcular, reloj, báscula de alimentos y grupos de cafeteras, por un importe de 10.210 pesetas. La cantidad total a que ascienden las anteriores adquisiciones, 348.414,75 pesetas, se abonará con cargo a la partida de 400.000 incluida dentro del crédito global de 1.368.833,33 pesetas, habilitado por la Corporación en 23 de junio próximo pasado.

1.898. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, participando que a los efectos del artículo 10 del Reglamento de su Cuerpo, ha sido organizado por los Doctores Bourkaid y Botella, en la Casa de Maternidad, un curso breve teórico-práctico de ampliación de Tocología y Ginecología para Doctores y Licenciados, que comenzará el 14 del actual.

1.899. Quedar enterada y conforme del Decreto de la Presidencia de 19 de octubre último, concediendo el ingreso por el turno de urgencia en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, a las niñas Salvadora y Antonia Gayubas Martín, números 884 y 885 del Registro de turnos.

1.900. Quedar enterada del oficio de doña Josefa Alhama Valera, Presidenta de la Asociación de Esclavas del Amor Misericordioso, de Bilbao, ofreciéndose en nombre de la Asociación para regentar el Colegio de Pablo Iglesias.

1.901. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Rosario y María del Pilar Ruiz Gil, Victoria Sardina Pérez, Leonor Brígida Burgaz Ruiz, Eladía Antonia Vigarra Pizarro, Antonia y Emilia Fernández Serrano y Angela Hernández García, números 1.076, 1.077, 1.078, 1.079, 1.080, 1.081, 1.082 y 1.083 del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con

arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.902. Declarar de abono a favor de Antonia Peinado Sánchez, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en la extracción celebrada en 21 de mayo de 1921, por justificar, con el acta que presenta, haber contraído matrimonio.

1.903. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, de Aranjuez, a Hipólito Sesmero Romero, Aurea Poza Cignal y Angela Guaranta Ruiz, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.904. Conceder autorización a don Manuel Manjavacas Zúñiga y a doña Andrea Romero Alarcos, para que puedan adoptar legalmente a la niña Carmen Jiménez Adalia, que les fué concedida en prohijamiento en 21 de julio de 1923, siempre que dicho matrimonio dé cumplimiento a cuanto determina el capítulo V del vigente Código civil, y con la obligación de remitir a la Dirección del Colegio de la Paz copia certificada de la inscripción que realice en el Registro civil, una vez hechas las modificaciones a que dé origen la adopción.

1.905. Conceder autorización a doña María Reyes Gracia para que pueda adoptar legalmente a la niña Vicenta Vázquez, que se halla en su poder en concepto de prohijada, siempre que dicha señora dé cumplimiento a cuanto determina el capítulo V del vigente Código civil y con la obligación de remitir a la Dirección del Colegio de la Paz copia certificada de la inscripción que realice en el Registro civil, una vez hechas las modificaciones a que dé origen la adopción.

1.906. Que se entregue a Miguel Margüenda Monárriz la cartilla de ahorro que le fué impuesta durante su permanencia en el Hospicio provincial, por haber cumplido su mayoría de edad.

1.907. Aprobar la cuenta rendida por el funcionario de esta Diputación don Enrique Vivancos y Torres, de los gastos habidos con motivo de la conducción de 29 dementes desde el Hospital Provincial, de esta capital, al Manicomio de Valladolid, importante 1.179 pesetas.

1.908. Aceptar el cargo en el Manicomio de Varones de Ciempozuelos, a donde deberá ser evacuado por el personal del Cuerpo de Prisiones que se designe, del procesado demente, declarado exento